

CESE Y NOMBRAMIENTOS DE CARGOS

OTORGADA POR

"FUNDACION TEDECA (TECNOLOGIA DEL CANCER)"

Protocolo: 1.203

Fecha: 03/04/2008

802911368

12/2007



NUMERO MIL DOSCIENTOS TRES.

**CESE Y NOMBRAMIENTOS DE CARGOS, TRASLADO DE
DOMICILIO, Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

En Barcelona, mi residencia, a tres de Abril de
dos mil ocho. -----

Ante mí, XAVIER ROCA FERRER , Notario del
Ilustre Colegio de Catalunya, -----

C O M P A R E C E

Don MANUEL BRUGAROLAS MASLLORENS, mayor de
edad, casado, y vecino de 08007-Barcelona, con
domicilio en Passeig de Gracia, número 12, 2º, 1ª.
Provisto del Documento Nacional de Identidad y
N.I.F., número 37.629.044-D. -----

Identifico al señor compareciente por su
Documento Nacional de Identidad, que me exhibe. --

I N T E R V I E N E

En nombre y representación de la Fundación
denominada "**FUNDACIO TEDECA (TECNOLOGÍA DEL
CÁNCER)**". De los antecedentes auténticos relativos
a esta Sociedad, resulta lo siguiente: -----

1º.- Que fue constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Pamplona, Don Felipe Pou Ampuero, el día 15 de Abril de 1999, bajo el número 598 de su Protocolo, figurando debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas del Gobierno Civil de Navarra. -----

2º.- Su Código de Identidad Fiscal es el número G-31-656481. -----

3º.- Tiene su domicilio en la Plataforma de Oncología del Hospital San Jaime de Torrevieja (Alicante). -----

Se encuentra facultado para éste otorgamiento, por acuerdo del Patronato de la Fundación, adoptado en su sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 2007, según me acredita con el certificado que al efecto me entrega y dejo unido a esta matriz. Las firmas autorizantes del certificado, del Presidente, Don Antonio Asensio Mosbah, y del Secretario, el aquí compareciente, las legitimo como auténticas. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para éste otorgamiento, y

O T O R G A

12/2007



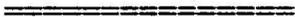
Que por medio de la presente escritura, ELEVA A PUBLICO los acuerdos adoptados por el expresado Patronato y que figuran reseñados en el certificado que ha quedado unido a ésta matriz, dándose aquí por reproducidos con el fin de evitar repeticiones.

El señor compareciente me entrega y, yo el Notario dejo unido a esta matriz, como anexo al certificado protocolizado un documento extendido en once folios de papel común. Las firmas que constan en los mismos, del Presidente Don Antonio Asensio Mosbah y del Secretario, el aquí compareciente las legitimo como auténticas. -----

INFORMACIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el señor compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el

secreto del Protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. -----



ASÍ LO DICE Y OTORGA, después de leída la presente conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial. -----

Y YO EL NOTARIO, de que la unidad del acto así como de que el consentimiento ha sido libremente prestado y el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, según asegura, quien firma a continuación; y, en lo procedente, de lo demás contenido en este instrumento público extendido en dos folios de papel del timbre del estado, exclusivos para documentos notariales, números el del presente y el anterior en orden correlativo, yo, el Notario: DOY FE.=

Están las firmas de los comparecientes. -----
Signado. XAVIER ROCA FERRER.- Rubricados y sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

12/2007



FUNDACIÓN TEDECA

Barcelona, 23 enero 2008

Manuel Brugarolas Masllorens, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en Barcelona, Passeig de Gràcia 12, 2-1, provisto de DNI núm. 37.629.044-D, Secretario de la Fundación Privada denominada **Fundación Tedeca (Tecnología del Cancer)**, de nacionalidad española, domiciliada en la Plataforma de Oncología del Hospital San Jaime, Torrevieja, Alicante, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Pamplona, Felipe Pou Ampuero, el día 15 de abril de 1.999, bajo el número 598 de su protocolo, con Número de Identificación Fiscal G/31/656481,

CERTIFICO

Que en la Sesión Extraordinaria el Patronato de la **Fundación Tedeca**, celebrada el 21 de Noviembre 2007 en la sala de junta del Hospital de San Jaime, en Torrevieja, Alicante, a la que asistieron la totalidad de los miembros del Patronato, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- Cese y nombramientos.

- a.) Aceptar la renuncia a sus cargos de Patronos de la **Fundación Tedeca** de **Jerónimo Forteza Vila**, **Manuel Sureda González** y **María Luisa Subirá Bados**, a quienes la Fundación les agradece su gestión y servicios prestados. Los cesados, presentes, firmaron la acta de la sesión.
- b.) Aceptar la renuncia de **Antonio Brugarolas Masllorens** a su cargo de Presidente del Patronato, si bien continuará siendo miembro del mismo.
- c.) Nombrar miembros del Patronato de la **Fundación Tedeca**, por tiempo de diez años, a:
 - **Antonio Asensio Mosbah**, en representación de la **Sociedad Dalbergia SL** —con CIF núm. B-58.540915, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona Juan-José López Burniol, el 25.04.1988, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 15.222, folio 95, sección 8ª, hoja M-254808, inscripción 4ª—, en su condición de Presidente del Consejo de Administración, cuyo nombramiento fue elevado a público mediante escritura otorgada por la Notario de Madrid, María del Rosario Algora Wesolowski el 29.05.2003, bajo el número 1182 de su protocolo.
 - **Susana García Cereceda**, en representación de la **Fundación Lugar-C**, por apoderamiento aprobado en la la sesión del Patronato de dicha Fundación celebrada el 19.11.2007.
 - **Gabriel Masfurrull Lacambra**, en representación de la **USP Fundación Alex**, en su calidad de Presidente del Patronato, según consta en la escritura de constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de Madrid Fernando de la Cámara García el 03.04.2006 y en virtud de poder otorgado en escritura pública autorizada ante el

Notario de Madrid Fernando de la Cámara García, en fecha 19.07.2006, bajo el número 2.129 de su protocolo

- **Francisco Matosas Moragrega**, en representación de **Antonio Asensio Mosbah** y de **Dalbergia SL**.
- **María Inés López Ibor**, en representación de **Gabriel Masfurroll Lacambra** i **Fundación USP Hospitales**.
- **Juan Ramón Arias Irigoyen**, en representación de **USP Hospitales**.
- **Manuel Brugarolas Masllorens** y
- **José Ignacio Brugarolas Masllorens**.

d.) Proceder a la distribución de cargos dentro del Patronato, el cual queda configurado de la siguiente forma:

- **Presidente: Antonio Asensio Mosbah**
- **Vicepresidente: Susana García Cereceda**
- **Vocal Plataforma de Oncología: Antonio Brugarolas Masllorens.**
- **Vocales: Gabriel Masfurroll Lacambra, Francisco Matosas Moragrega, María Inés López Ibor y Antonio Brugarolas Masllorens.**
- **Secretario: Manuel Brugarolas Masllorens.**
- **Vicesecretario: José Ignacio Brugarolas Masllorens.**

Los nombrados, presentes en el acto por invitación expresa del Patronato, aceptaron el cargo y prometieron desempeñarlo fielmente. Los nombrados aseguraron no estar comprendidos en prohibición o incompatibilidad legal alguna, en especial las recogidas en la Ley 12/1995 de 11 de mayo. El Vicesecretario **José Ignacio Brugarolas Masllorens** remitió carta de aceptación del cargo y promesa de fiel desempeño.

e.) Nombrar miembros no permanentes de la Comisión Ejecutiva, por un tiempo de cinco años, a **Jerónimo Forteza Vila**, que será su Director, y a **María Luisa Subirá Bados**, **Roberto Ferrándiz**, **Joaquín Bielsa**, **Saturnino Verdú**, **Francisco Ibáñez**, **Josep Farré**, **Ignacio Azinovic**, **Aurora Crespo**, **Manuel Sureda** y **Begoña Vázquez**, que serán vocales.

Los nombrados, presentes o convocados al acto, aceptaron sus nombramientos y prometieron desempeñar sus cargos fielmente.

2.- Traslado de domicilio.

Aprobar el cambio de domicilio de la **Fundación Tedeca**, trasladándolo a la **Plataforma de Oncología del USP Hospital San Jaime**, en **Torreveja**, **Alicante**, por ser éste el lugar en el que se vienen desarrollando actualmente sus actividades.

3.- Modificación de Estatutos.

Aprobar la nueva redacción completa de los Estatutos de la **Fundación Tedeca**, a fin de adaptarla a la legislación emanada de la **Generalitat de Valencia**, en especial la **Ley 8/1998** de 9 de diciembre, de **Fundaciones de la Comunidad de Valencia**. La **Fundación Tedeca**, en virtud del traslado de su actividad y del domicilio y de la modificación de los Estatutos, quedará sometida al **Protectorado de la Generalitat de Valencia**, causando baja en los registros de la **Comunidad Foral de Navarra** que ha venido ejerciendo hasta ahora el

FUNDACIÓN TEDECA

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza.

La Fundación de la Comunidad Valenciana Tedeca (en adelante, la Fundación) es una Fundación privada, sin ánimo de lucro, de interés social y científico y de fomento de la investigación, y se halla bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana.

La Fundación constituye el Dominio o ámbito de Investigación de la Plataforma de Oncología de USP-Hospital San Jaime, Torrevieja, Alicante.

La Fundación fue constituida mediante escritura pública otorgada el 15 abril 1999 ante el Notario de Pamplona Felipe Pou Ampuero y aprobada por Resolución núm. 667/1999 de 11 de junio, del Director General de Interior del Gobierno de Navarra, con núm. 82 de Registro.

Art. 2.- Personalidad y capacidad.

La Fundación adquirirá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Art. 3.- Régimen.

La Fundación se regirá por la voluntad del fundador, por los Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso por las disposiciones legales vigentes.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio.

La Fundación tiene nacionalidad española. El domicilio social de la Fundación radicará en la Plataforma de Oncología de USP-Hospital San Jaime, Torrevieja, Alicante, a la que la Fundación está vinculada por expresa voluntad del Fundador.

Por acuerdo del Patronato y con la correspondiente modificación estatutaria, podrá trasladarse dicho domicilio. Tal reforma estatutaria se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Art. 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades preferentemente en el territorio de la Comunidad Valenciana. Ello no obstante, podrá extender sus actuaciones en el ámbito del resto del Estado y en el ámbito internacional, siempre que así lo exija el interés y mejor cumplimiento de sus fines.

12/2007

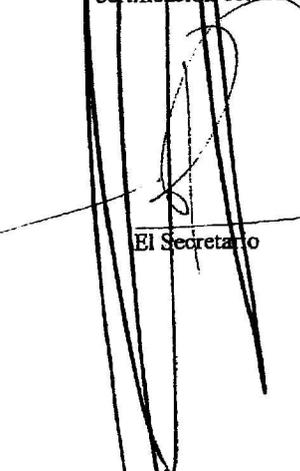


Proteccion de la Fundacion. Ser incorporará copia íntegra de los Estatutos en cualquier certificación que sea expedida sobre la adopción del acuerdo de su modificación.

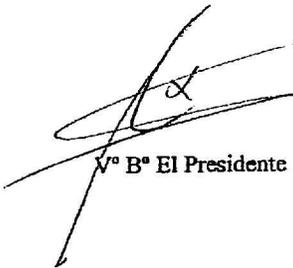
4.- Elevación a público.

Aprobar la elevación a públicos de los anteriores acuerdos, facultando expresamente a Manuel Brugarolas Masllorens a fin de que, en nombre y representación de la **Fundación Tedeca**, otorgue la correspondiente escritura pública de los anteriores acuerdos y cuide de su inscripción en los Registros que corresponda, a fin de causar baja en el de la Comunidad Foral de Navarra y alta en el de la Generalitat de Valencia. Se le faculta así mismo, a fin de que pueda subsanar la presente escritura, si fuese advertido algún defecto que impidiera su inscripción.

Y para que así conste, a los efectos de su elevación a público, expido la presente certificación con el visto bueno del Presidente, en la ciudad y fecha indicadas.



El Secretario



Vº Bº El Presidente

12/2007



TÍTULO SEGUNDO OBJETO Y BENEFICIARIOS

Art. 6.- Fines y Actividades.

La Fundación tiene por objeto el estudio, investigación, promoción y desarrollo de nuevas tecnologías para el diagnóstico y tratamiento del cáncer, y, en general, el fomento de actividades de carácter social relacionadas con la investigación, formación científica y desarrollo tecnológico.

Corresponde al Patronato de la Fundación determinar el modo en que se deberán cumplir los fines enumerados en este artículo. Las prestaciones de la Fundación se otorgan de forma no lucrativa.

Art. 7.- Destino de las rentas e ingresos.

La Fundación deberá destinar a la realización de los fines fundacionales al menos el setenta por ciento de las rentas e ingresos netos obtenidos anualmente, previa deducción de impuestos. No se considerarán rentas ni ingresos a estos efectos las cantidades aportadas en concepto de dotación fundacional. Las rentas e ingresos restantes, deducidos los gastos de administración, se destinarán a incrementar la dotación fundacional. Se entiende por gastos de administración aquellos directamente ocasionados a los órganos de gobierno por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación.

Art. 8.- Beneficiarios.

Son potenciales beneficiarias de la Fundación las personas físicas o jurídicas que realicen actividades investigadoras, docentes, profesionales, empresariales e institucionales en el ámbito de la oncología y sus áreas afines en la Comunidad Valenciana o que, realizando tales actividades en otros ámbitos o en otras Comunidades Autónomas o en el extranjero, fueren juzgadas de interés para el cumplimiento de los fines de la Fundación.

La determinación de los efectivos beneficiarios responderá en cada momento al interés general y se llevará a efecto con arreglo a las reglas y criterios de selección establecidos por el Patronato, que deberán atender fundamentalmente a los méritos académicos y científicos de los beneficiarios, al interés y viabilidad del proyecto a financiar y a la labor que puedan desarrollar en favor de la promoción y realización de los fines de la Fundación, siempre dentro de los principios de imparcialidad y no discriminación y con escrupuloso respeto a la voluntad que sobre el particular manifiesten los donantes de fondos para un determinado fin o actividad.

Nadie podrá alegar frente a la Fundación, derecho preferente a gozar de sus beneficios, ni imponer su atribución a persona o entidad determinada.

TÍTULO TERCERO GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN SECCIÓN I - DEL PATRONATO -

Art. 9.- El Patronato.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

El Patronato elige los miembros de la Comisión Ejecutiva y nombra a su Director, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 de los presentes Estatutos.

El Patronato podrá nombrar un Director Gerente de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de los presentes Estatutos.

Art. 10.- Carácter gratuito del cargo de Patrono.

Los cargos del Patronato son de confianza y honoríficos y gratuitos, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función. No obstante tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el ejercicio de sus funciones les ocasione.

Art. 11.- Composición del Patronato.

El Patronato estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de quince miembros. Los Patronos ejercerán su mandato por el tiempo ocho años, salvo que se indique otra cosa en su nombramiento. Los nombrados, transcurrido el tiempo de su mandato, podrán ser reelegidos.

Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

El Director de la Plataforma de Oncología a la que se halla vinculada la Fundación será miembro nato del Patronato.

Los Consejeros de la Fundación tendrán derecho a elegir entre sus miembros un máximo de dos Patronos, de acuerdo con lo previsto en el art. 20 de los presentes Estatutos.

Los Patronos comenzarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo, aceptación que deberá constar en documento público. La aceptación de los Patronos deberá constar en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Valencia.

Art. 12.- Cese y nombramiento de Patronos.

El cese en el cargo de Patronos se producirá por la concurrencia de alguna o varias de las causas establecidas legalmente.

Producida una vacante, en el plazo máximo de seis meses, el Patronato designará, de conformidad con las reglas establecidas en los presentes Estatutos y con la legislación vigente, la persona para ocupar la misma. El nombramiento se comunicará al Protectorado en la forma establecida por la normativa vigente.

Art. 13.- Obligaciones de los Patronos.

Entre otras, son obligaciones de los Patronos:

- a) Observar y cumplir con la diligencia debida los fines de la Fundación.
- b) Asistir a las reuniones del Patronato.
- c) Desempeñar el cargo de patrono con la diligencia de un representante leal, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en estos Estatutos.
- d) Conservar los bienes y derechos de la Fundación y mantener su productividad y utilidad según los criterios económicos y financieros de un buen gestor y de acuerdo con las circunstancias económicas.

Art. 14.- Organización del Patronato.

12/2007



Se designará por elección entre los miembros del Patronato, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario.

Todos los Patronos tienen derecho a participar, deliberar y votar en las sesiones del Patronato, a obtener información sobre los asuntos que se sometan al mismo y a los demás relativos a la Fundación, así como a formular las propuestas que consideren oportuna.

Se exceptúa de lo anterior, al Secretario y Vicesecretario, los cuales asistirán a las reuniones del Patronato con voz, pero sin voto.

Los Patronos actuarán al servicio de la Fundación, libremente y bajo su exclusiva responsabilidad.

Art. 15.- El Presidente.

Al Presidente le corresponde ostentar la representación institucional de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas, sin perjuicio de la representación que corresponde al Patronato y de los apoderamientos que confiera la Fundación. Convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias del Patronato y fijará el orden del día, las presidirá, dirigirá sus debates, moderando las sesiones, gozará de voto de calidad y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 16.- El Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato. Ejercerá, además, las funciones que el Presidente delegue en él.

Art. 17. El Director de la Plataforma de Oncología.

La Plataforma de Oncología es una organización interdisciplinaria de atención al enfermo con cáncer, diseñada para aplicar los métodos diagnósticos y terapéuticos más avanzados. Conforme al art. 11 de los presentes Estatutos, el Director de la Plataforma de Oncología es miembro nato del Patronato.

Corresponde al Director de la Plataforma de Oncología presentar ante el Patronato los proyectos de investigación cuyo desarrollo se propone desde la Plataforma de Oncología, aunque los mismos deban desarrollarse fuera de la Plataforma de Oncología o fuera del UEP-Hospital de San Jaime.

Art. 18. El Secretario y el Vicesecretario.

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones con el visto bueno del Presidente, y emitir los informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente se deleguen.

El Vicesecretario actuará en sustitución del Secretario en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste y con sus mismas atribuciones.

Art. 19.- Facultades del Patronato.

El Patronato, en tanto que órgano de gobierno y representación de la Fundación, ejerce su dirección y todas aquellas facultades ineludibles para el cumplimiento de los fines fundacionales. Le corresponden, en otras, las siguientes:

- a) Representar a la Fundación en todos los asuntos y actos propios de su competencia, judiciales o no, ya sean civiles, mercantiles, administrativos,

laborales o penales, ante la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y toda clase de entes, así como ante cualquier jurisdicción, ordinaria o especial, y en cualquier instancia, ejerciendo toda clase de acciones que le corresponda en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, compareciendo, ratificando, desistiendo, suspendiendo y recurriendo actuaciones, incluso absolviendo posiciones, otorgando a tales efectos poderes a los Procuradores de los Tribunales y designando Abogados que la representen y defiendan a la Fundación ante dichos Organismos y Tribunales.

- b) Velar por el cumplimiento de la voluntad del Fundador, interpretándola y adoptando las decisiones necesarias al respecto. Para la mejor realización de los fines fundacionales y de su gestión, el Patronato podrá aprobar normas de funcionamiento interno.
- c) Aprobar, a propuesta del Director de la Plataforma de Oncología, los proyectos de investigación que deben desarrollarse por la Fundación.
- d) Aprobar la modificación de los Estatutos en los casos y forma previstos. Igualmente los desarrollará para la mejor realización de las actividades de la Fundación y para su mejor gestión.
- e) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y control de la Fundación, sin perjuicio de las atribuciones legalmente asignadas al Protectorado.
- f) Cambiar el domicilio de la Fundación.
- g) Acordar la fusión, federación y extinción de la Fundación de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y en la legislación aplicable.
- h) Fijar los programas y planes de actividad de la Fundación, así como aprobar el presupuesto anual y liquidar el correspondiente al año anterior.
- i) Aprobar con carácter anual el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados de la Fundación, así como la memoria expresiva de las actividades de la Fundación, así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales, del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de la gestión económica, especificando las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación y dando cuenta de todo ello al Protectorado dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio.
- j) Administrar la Fundación con la diligencia debida, buscando siempre el mejor rendimiento de los bienes y derechos que posee, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad y procurando su aumento. A este fin, establecerá normas de administración y funcionamiento, organizando y reglamentando sus diversos servicios, siempre respetando lo establecido en la legislación vigente.
- k) Celebrar todo tipo de actos y contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos mediante el precio o condiciones que juzgue más convenientes y constituir o cancelar hipotecas y otros gravámenes y derechos reales sobre los bienes de la Fundación, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos; todo ello en los términos y con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.
- l) Cobrar y percibir rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades o cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cobrar o percibir ayudas y subvenciones u otras cantidades de las que resulte acreedora la Fundación.

12/2007



- m) Llevar la firma y actuar en nombre de la Fundación en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas, interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas, abrir créditos con o sin garantías y cancelarlos, hacer transferencias de fonos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero, aprobar los saldos de las cuentas, finiquitar, constituir o retirar depósitos y finanzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable en el Banco de España como en bancos oficiales, entidades bancarias privadas o Cajas de Ahorros y cualesquiera organismos de las Administraciones Públicas.
- n) Efectuar los pagos necesarios y los gastos precisos para recaudar, administrar o proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
- o) Ejercer directamente a través de los representantes que designe los derechos de carácter político o económico que correspondan a la Fundación, incluso como titular de acciones, participaciones u otros valores mobiliarios de su pertenencia y, en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como a bien se tenga en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones, Comunidades y demás Organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, ejerciendo las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concretando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
- p) Aprobar el establecimiento de premios, becas y ayudas.
- q) Decidir los términos de colaboración con otras Fundaciones y con cualquier institución que tenga fines análogos.
- r) Contratar toda clase de servicios, suministros y obras necesarias para la buena marcha del objeto fundacional, así como contratar al personal necesario con el mismo fin.
- s) Realizar cuanto mejor convenga para la buena marcha de la Fundación y el cumplimiento de sus fines.
- t) Ejercer cuantas facultades y funciones le correspondan como órgano supremo de la Fundación.

En cumplimiento de las anteriores funciones, el Patronato se someterá a la legislación aplicable.

El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o varios de sus miembros y nombrar apoderados generales o especiales. En ningún caso podrá ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del presupuesto ni los actos que excedan de la gestión ordinaria o necesiten de autorización del Protectorado de Fundaciones Valencia. Las delegaciones y apoderamientos generales deberán ser inscritas en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Valencia, así como su revocación.

La Fundación podrá encomendar el ejercicio de la gerencia o gestión, o la realización de otras actividades en nombre de la Fundación, a personas físicas o jurídicas con acreditada solvencia técnica al respecto, con la remuneración adecuada a las funciones desempeñadas, debiendo notificarse al Protectorado en los términos establecidos por la Ley.

Art. 20.- Consejeros y Amigos de la Fundación.

La Fundación estará abierta a las personas físicas o jurídicas que deseen implicarse en sus objetivos y participar en la financiación de sus proyectos de investigación o asistenciales.

El Patronato establecerá los requisitos exigidos para la adquisición de la condición de Consejero y Amigo de la Fundación.

Los Consejeros de la Fundación tendrán derecho a elegir entre sus miembros un máximo de dos Patronos que los represente en el Patronato. La elección se aprobará por mayoría de votos.

Art. 21.- Reuniones del Patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año en sesión ordinaria y, además, cuantas veces lo convoque el Presidente, a su iniciativa o a petición de un tercio de sus miembros. La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros al menos con 48 horas de antelación a la fecha de su celebración. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, y el orden de día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Las sesiones ordinarias tendrán lugar:

- a) La primera, dentro del primer semestre de cada año, con el fin de aprobar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del último ejercicio, el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados a 31 de diciembre, así como la memoria expresiva de las actividades de la Fundación, de la que habrá de resultar de modo cierto el exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de la gestión económica, todo ello con observancia de las prescripciones legales.
- b) La segunda, dentro del segundo semestre de cada año, y con la antelación suficiente que permita cumplir los plazos para la aprobación del presupuesto de la Fundación para el ejercicio siguiente.

Art. 22.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.

Para la válida constitución del Patronato se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria cuando estén presentes tres de sus miembros. Las reuniones serán dirigidas por el Presidente.

Al comienzo de cada sesión, se hará constar, con carácter previo, el número total de patronos que integran el Patronato y se elaborará lista de asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los patronos presentes, en los términos establecidos en los presentes Estatutos. Cada Patrono deberá tener un voto, sin que quepa un Patrono sin derecho al mismo.

De las sesiones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en la reunión.

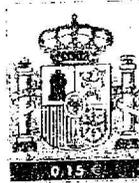
Art. 23.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos. El Patronato rendirá cuentas al Protectorado, presentará presupuestos y solicitará las necesarias autorizaciones de conformidad con la normativa vigente.

Art. 24.- Asamblea General de Patronos, Consejeros y Amigos de la Fundación.

La Fundación celebrará bianualmente una Asamblea General a la que serán convocados los Patronos, los Consejeros y Amigos de la Fundación, a fin de explicar e informar de las actividades y proyectos llevados a cabo y de los resultados obtenidos.

12/2007



SECCIÓN II - DEL DIRECTOR GERENTE

Art. 25.- Nombramiento.

El Patronato podrá nombrar un Director Gerente para la gestión y administración ordinaria de los asuntos de la Fundación, de acuerdo con lo previsto en el art. 9 de estos Estatutos. La duración del nombramiento y su retribución será fijada por el Patronato. El Director Gerente responderá ante el Patronato de su gestión.

Art. 26.- Facultades.

Podrán delegarse en el Director Gerente todas las atribuciones del Patronato, salvo aquellas en que no sea posible la delegación de acuerdo con lo establecido en la Ley y en estos Estatutos.

Art. 27.- Notificación.

El nombramiento del Director Gerente deberá ser notificada al Protectorado.

SECCIÓN III- DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Art. 28.- La Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva es el órgano encargado de la ejecución de los proyectos de investigación de la Fundación, aprobados por el Patronato a propuesta del Director de la Plataforma de Oncología.

Art. 29.- Composición y nombramiento.

La Comisión Ejecutiva estará formada por un mínimo de cinco y un máximo de quince personas.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva y su Director son nombrados por el Patronato, conforme a lo señalado en el art. 9 de los presentes Estatutos, entre ellos un Administrador y un Secretario.

Serán miembros permanentes de la Comisión Ejecutiva: el Director de la Plataforma de Oncología, que ostentará además la representación del Patronato en la Comisión; el Gerente de USP-Hospital San Jaime y el Director médico de USP-Hospital San Jaime.

Serán miembros no permanentes de la Comisión —y ejercerán su cargo por un tiempo de cinco años, salvo que se acuerde otra cosa en su nombramiento, o éste quede vinculado al desarrollo de un terminado proyecto de investigación—: el investigador responsable de cada proyecto, así como los responsables científicos pertenecientes a la Plataforma de Oncología.

En caso de desarrollo de proyectos de investigación fuera de la Plataforma de Oncología, el Patronato podrá nombrar un Director ejecutivo para dicho proyecto concreto.

El Director de la Comisión Ejecutiva y los Directores ejecutivos de proyectos desarrollados fuera de la Plataforma de Oncología, presentarán informes semestrales de resultados ante el Patronato, a fin de pueda ser valorada la continuidad, ampliación o, en

su caso, cancelación, y siempre que éste los requiera y como mínimo. Sin perjuicio de lo anterior, los Directores presentarán aquellos informes que solicite en cualquier momento el Patronato.

SECCIÓN IV - DE LA ASESORIA CIENTÍFICA Y EVALUACIÓN EXTERNA-

Art. 30.- Comisión de Evaluación Externa.

La asesoría científica de la Fundación se llevará a cabo a través de la Comisión de Evaluación Externa de la Plataforma de Oncología.

Art. 31.- Composición y atribuciones.

La Comisión de Evaluación Externa estará compuesta por profesionales de reconocido prestigio y trayectoria científica y profesional adecuada.

Los miembros de la Comisión de Evaluación Externa serán nombrados por la Comisión Ejecutiva.

La Comisión de Evaluación Externa, además de valorar la actividad científica y asistencial de la Plataforma de Oncología, deberá prestar asesoría científica al Patronato. El Patronato podrá requerir a la Comisión de Evaluación Externa la emisión de informes sobre los proyectos de investigación presentados para su aprobación, siempre que lo considere necesario.

TITULO CUARTO REGIMEN ECONOMICO

Art. 32.- Dotación fundacional y patrimonio de la Fundación.

El capital fundacional estará integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación de la Fundación y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Se podrá considerar como dotación el compromiso de aportaciones de terceros siempre que estuvieren garantizadas.

El patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica radicados en cualquier lugar.

Los bienes y derechos que integren el patrimonio de la Fundación figurarán a su nombre y se harán constar en el inventario y en el registro de Fundaciones de la Generalitat de Valencia, y se inscribirán, en su caso, en los registros correspondientes.

Art. 33.- De la financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, por los ingresos generados por su propia actividad fundacional y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba tanto de personas o entidades públicas como privadas.

Art. 34.- Actos de enajenación y gravamen.

12/2007



Queda facultado el Patronato para la administración y disposición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar las debidas autorizaciones del Protectorado, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal vigente.

Art. 35.- Remuneración por servicios prestados.

Los servicios que preste la Fundación a sus beneficiarios podrán ser remunerados siempre que el importe obtenido se destine a los fines fundacionales y ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 36.- Régimen Financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo con los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art. 37.- Rendición de cuentas. Presupuestos.

Se confeccionará para cada ejercicio el presupuesto correspondiente, en el que se recogerán, con claridad, los ingresos y gastos, que deberán ser aprobados por el Patronato. Asimismo deberá aprobarse la liquidación del presupuesto y cuentas relativas al ejercicio anterior.

Igualmente el Patronato elaborará y aprobará una memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación, así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales. Del mismo modo la memoria reflejará todas aquellas incidencias que la legislación aplicable exija. Tanto los presupuestos como las cuentas y las memorias correspondientes se remitirán al Protectorado para su examen, comprobación de su adecuación a la normativa vigente y depósito, dentro de los plazos marcados en la legislación vigente. Los presupuestos correspondientes al año siguiente, junto con su memoria explicativa, deberán presentarse al Protectorado en los últimos tres meses del ejercicio en curso. En el primer semestre del año deberán presentarse para su aprobación las cuentas relativas al ejercicio económico pasado.

TITULO QUINTO
DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN O EXTINCIÓN

Art. 38.- Modificación de los Estatutos.

Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos, ajustándose para ello a las causas, quórum, mayorías y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

El acuerdo de modificación habrá de ser motivado y formalizarse en escritura pública. Además, deberá ser aprobado por el Protectorado e inscribirse en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Valencia.

Art. 39.- Fusión y federación.

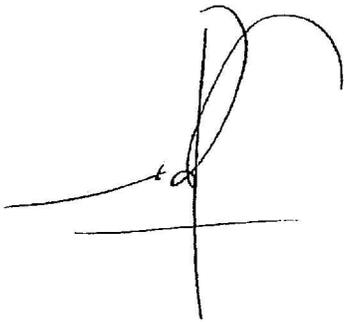
La Fundación podrá fusionarse y federarse con otra u otras fundaciones siempre que convenga a sus intereses.

La fusión y la federación requerirán acuerdo motivado del Patronato y deberán ser aprobadas por el Protectorado.

La fusión y la federación se formalizarán en escritura pública y se inscribirán en el Registro de Fundaciones correspondiente.

Art. 40.- Extinción.

La Fundación tiene duración ilimitada, no obstante el Patronato podrá acordar motivadamente su extinción en los términos fijados por la legislación vigente, la cual deberá ser ratificada o denegada por el Protectorado.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a horizontal crossbar and a large, looping flourish above it.A handwritten signature in black ink, featuring a series of overlapping, diagonal strokes that form a stylized, abstract shape.

802911377

12/2007



ES COPIA DE SU ORIGINAL, que con el número al principio indicado obra en mi protocolo general y corriente de instrumentos públicos al que me remito. Y a utilidad de la Sociedad, la libro en diez folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie y números 802911368, 802911369, 802911370, 802911371, 802911372, 802911373, 802911374, 802911375, 802911376 y 802911377 que signo, firmo, rubrico y sello en Barcelona al siguiente día de su otorgamiento. DOY FE.

ARANCEL NOTARIAL DERECHOS DEVENIDOS Arancel aplicable números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100. DOCUMENTO SIN CUANTIA. TOTAL 246,51 euros

